



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13580

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2016****578623**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0055-2016-MINAGRI.- Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio **578624**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 310-2016-MEM/DGE.- Otorgan concesión eléctrica rural a favor de la Asociación Civil Acciona Micronenergía Perú, para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en diversas localidades del departamento de Cajamarca **578624**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 022-2016-RE.- Nombran al Embajador del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Irlanda **578625**

R.S. Nº 023-2016-RE.- Nombran al Embajador del Perú en Australia para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Nueva Zelanda **578625**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 074-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **578626**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 038-2016-INDECOPI/COD.- Designan Responsable del procedimiento de Acceso, Información, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), y Responsables del Tratamiento del Banco de Datos Personales **578628**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 005-2016-BCRP-N.- Aprueban viaje del Presidente del BCRP a China, en comisión de servicios **578630**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 731-2016.- Autorizan a "Edpyme GMG Servicios Perú S.A." para ampliar sus operaciones **578630**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. Nº 0481-2015-GORE-ICA/GR.- Dan por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0343-2015-GORE-ICA/GR y delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios durante el año fiscal 2016 **578630**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

R.A. Nº 032-2016-MDB.- Declaran la restitución a funcionaria como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña **578633**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 035-2015-MDMM.- Disponen la incorporación al TUPA de la Municipalidad, de procedimientos y servicios prestados en exclusividad cuyos derechos de trámite fueron ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima **578634**

Ordenanza Nº 001-2016-MDMM.- Ordenanza que aprueba el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra en el distrito de Magdalena del Mar **578635**

Ordenanza Nº 002-2016-MDMM.- Establecen prohibición de lavado de automóviles en la vía pública **578637**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0055-2016-MINAGRI**

Lima, 17 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0705-2014-MINAGRI, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2014, se designó al señor Luis Alberto Cornejo Navarretty, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al indicado cargo, la misma que es necesario aceptar, y formalizar la designación respectiva, mediante el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Cornejo Navarretty, al cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrícola Jorge Escurra Cabrera, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1347177-1

ENERGIA Y MINAS**Otorgan concesión eléctrica rural a favor de la Asociación Civil Acciona Micronenergía Perú, para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en diversas localidades del departamento de Cajamarca****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 310-2015-MEM/DGE**

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente con código Nº 65331513, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para

desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro, presentada por la Asociación Civil Acciona Microenergía Perú, persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11102010 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 07 de agosto de 2013 bajo el Registro Nº 2317875, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en las siguientes localidades del distrito de Tumbaden: 1) Choro El triunfo, 2) Ingatambo, 3) Chacapampa, 4) Ventanillas, 5) Tumbaden Grande, 6) Antivo La Ruda, 7) Peña Blanca, 8) Vista Alegre, 9) Chaupiloma, 10) El Suro Chumbil, 11) Progreso y 12) Maraypampa, ubicadas en el distrito de Tumbaden, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral Regional Nº 060-2012-GR-CAJ-DREM de fecha 04 de octubre de 2012, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resoluciones Directorales Nº 121-2011 EM/DGE, de fecha 26 de diciembre de 2011 y Nº 197-2012 EM/DGE, de fecha 20 de setiembre de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el Artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los Artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe Nº 517-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, a favor de la Asociación Civil Acciona Microenergía Perú, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en las siguientes localidades del distrito de Tumbaden: 1) Choro El triunfo, 2) Ingatambo, 3) Chacapampa, 4) Ventanillas, 5) Tumbaden Grande, 6) Antivo La Ruda, 7) Peña Blanca, 8) Vista Alegre, 9) Chaupiloma, 10) El Suro Chumbil, 11) Progreso y 12) Maraypampa, ubicadas en el distrito de Tumbaden, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La concesión otorgada comprende las coordenadas de ubicación de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios o usuarios, que obran en el expediente en conformidad con la cantidad indicada en el cuadro siguiente:

Item	Provincia	Distrito	Localidad	Nº de Usuarios
1	San Pablo	Tumbaden	Choro El Triunfo	41
2	San Pablo	Tumbaden	Ingatambo	64
3	San Pablo	Tumbaden	Chacapampa	24
4	San Pablo	Tumbaden	Ventanillas	24

Item	Provincia	Distrito	Localidad	Nº de Usuarios
5	San Pablo	Tumbaden	Tumbaden Grande	94
6	San Pablo	Tumbaden	Antivo La Ruda	26
7	San Pablo	Tumbaden	Peña Blanca	59
8	San Pablo	Tumbaden	Vista Alegre	72
9	San Pablo	Tumbaden	Chaupiloma	33
10	San Pablo	Tumbaden	El Suro Chumbil	62
11	San Pablo	Tumbaden	Progreso	37
12	San Pablo	Tumbaden	Maraypampa	44

TOTAL 580

Artículo 3º.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 057-2015 a suscribirse con la Asociación Civil Acciona Microenergía Perú, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 057-2015, referido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, aplicado de acuerdo al Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.p

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1342731-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Irlanda

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2016-RE

Lima, 20 de febrero de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 208-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio de la Puente Ribeyro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

La Resolución Ministerial N.º 0881-2015-RE, que fijó el 1 de noviembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor

Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º 104/16, de la Dirección de Protocolo del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio de la Puente Ribeyro, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Irlanda, con residencia en Londres;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 529, del Despacho Viceministerial, 8 de febrero de 2016; y el Memorando (PRO) N.º PRO0074/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 4 de febrero de 2016;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio de la Puente Ribeyro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Irlanda, con residencia en Londres.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1347821-1

Nombran al Embajador del Perú en Australia para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Nueva Zelanda

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2016-RE

Lima, 20 de febrero de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 233-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Miguel Julián Palomino de la Gala, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia;

La Resolución Ministerial N.º 0963-2015-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º 2016/PDR/014, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República

Miguel Julián Palomino de la Gala, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Nueva Zelanda, con residencia en Canberra;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 554, del Despacho Viceministerial, 8 de febrero de 2016; y el Memorando (PRO) N.º PRO0081/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 5 de febrero de 2016;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Miguel Julián Palomino de la Gala, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Australia; para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante República de Nueva Zelanda, con residencia en Canberra.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será regida por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1347821-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 074-2016-MTC/01.02

Lima, 18 de febrero de 2016

La solicitud de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. con registro E- 018987-2016 del 20 de enero de 2016, así como los Informes N.º 042-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N.º 037-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N.º 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud de inspección técnica a aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N.º 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N.º 037-2016-MTC/12.07, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N.º 042-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27261, la Ley N.º 27619, la Ley

N.º 30372, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Guillermo Julio Rivero Pun y Lucio Chicoma Fernández, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 22 de febrero al 01 de marzo de 2016 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la compañía TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 037-2016-MTC/12.07 Y N° 042-2016-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
051-2016-MTC/12.07	22-feb	01-mar	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves modelos A320-214, de matrículas N748AV, N728AV y N740AV; por expedición de Constancia de Conformidad	20007-20009-20011-20012
052-2016-MTC/12.07	22-feb	01-mar	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	RIVERO PUN, GUILLERMO JULIO	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves modelos A320-214, de matrículas N748AV, N728AV y N740AV; por expedición de Constancia de Conformidad	20007-20009-20011-20012

1347709-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan Responsable del procedimiento de Acceso, Información, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), y Responsables del Tratamiento del Banco de Datos Personales

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 038-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, fue aprobada con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales;

Que, el numeral 15 del artículo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales, señala que el titular del banco de datos personales puede ser una persona natural, jurídica de derecho privado o entidad pública que determine la finalidad o contenido del Banco de Datos;

Que, el artículo 16° de la Ley de Protección de Datos Personales, estipula que el titular del banco de datos personales debe adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, el artículo 53° del Reglamento, establece que el titular del banco de datos personales está obligado a establecer un procedimiento sencillo para el ejercicio de los derechos del titular de datos personales;

Que, con la finalidad de contar con el responsable de la atención de las solicitudes de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición presentados por los titulares de datos personales, es necesario se designe formalmente al Responsable del procedimiento de Acceso, Información, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), rol que recaerá en la jefatura del Área del Servicio de Atención al Ciudadano – SAC (Sede Lima Sur), área que tiene la función de canalizar e integrar los servicios de las áreas funcionales y administrativas del Indecopi. Asimismo, es necesario se designe formalmente a los Responsables de Tratamiento de Banco de Datos Personales, rol que recaerá en los responsables de las áreas que administran la información de los bancos de datos personales registrados ante la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con los artículos 7.2, y literal d) del artículo 7.3 de la Ley de Organización y Funciones de Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano – SAC de la Sede Lima Sur del Indecopi como Responsable del procedimiento de Acceso, Información, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Artículo 2°.- Designar como Responsables del Tratamiento del Banco de Datos Personales a los funcionarios señalados en el Anexo A de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

**ANEXO A - Responsables del Tratamiento del
Banco de Datos Personales**

Responsable del Tratamiento del Banco de Datos Personales	Banco de Datos Personales a cargo
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano	Usuario asesorado
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano	Registro de reclamos Indecopi
Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1	Expedientes de denuncias – CC1
Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2	Expedientes de denuncias – CC2
Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1	Expediente de denuncias – OP1
Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2	Expediente de denuncias – OP2
Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3	Expediente de denuncias – OP3
Director de Derecho de Autor	Registros de derechos de autor
Director de Invenções y Nuevas Tecnologías	Registro de invenciones y nuevas tecnologías
Director de Signos Distintivos	Registro de signos distintivos
Director de Derecho de Autor	Expediente de denuncias por derecho de autor
Director de Invenções y Nuevas Tecnologías	Expedientes contenciosos de invenciones y nuevas tecnologías
Director de Signos Distintivos	Expediente de denuncias por signos distintivos
Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 1	Expediente de denuncias de competencia desleal
Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia	Expedientes y documentos de consulta de libre competencia
Secretario Técnico de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas	Expediente de denuncias de barrera burocrática
Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Concursales	Procedimientos concursales
Jefe del Área de Ejecución Coactiva	Expedientes de cobranza coactiva
Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual	Postulante y/o alumno de escuela
Subgerente de Gestión Humana	Colaborador
Subgerente de Gestión Humana	Postulante a colaborador
Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Participante, postor y/o proveedor de bienes y servicios
Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Control de acceso al Indecopi y videovigilancia
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano	Control de acceso a la sala de lectura
Gerente de Promoción y Difusión	Control de acceso a la biblioteca
Gerente de Promoción y Difusión	Material de promoción y difusión
Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3	Registro "Gracias no insista"
Gerente de Promoción y Difusión	Personas de interés
Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales	Convenios
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano	Reclamaciones de usuarios de los servicios del Indecopi
Gerente de Supervisión y Fiscalización	Expedientes de supervisión y fiscalización

 **El Peruano** 190^{AÑOS}
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Aprueban viaje del Presidente del BCRP a China, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°005-2016-BCRP-N**

Lima, 17 de febrero de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del People's Bank of China y del Institute of International Finance para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en la 8th Annual IIF G20 Conference "The G20 Agenda under the Chinese Presidency", que se realizará el 25 y 26 de febrero de 2016, en la ciudad de Shanghai, China. Este foro internacional reunirá a los gobernadores de bancos centrales, ministros de finanzas, altos funcionarios públicos y líderes del sector privado de las economías más importantes del mundo, para dialogar acerca del desempeño de la economía global, el comercio mundial y los mercados financieros, entre otros temas económicos y financieros de especial relevancia;

Igualmente, han invitado al Presidente del BCRP a la Reunión Bimensual de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales (BIS), que se llevará a cabo también en Shanghai el 28 y 29 de febrero de 2016. Asistirán a esta reunión los presidentes de bancos centrales miembros del BIS, para dialogar y exponer sobre los retos de la política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros temas de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 17 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Shanghai, China, del 25 al 29 de febrero de 2016, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	6 864,13
Viáticos	US\$	3 500,00
TOTAL	US\$	10 364,13

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

1347783-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a "Edpyme GMG Servicios Perú S.A." para ampliar sus operaciones**RESOLUCIÓN SBS N° 731-2016**

Lima, 10 de febrero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)**VISTA:**

La solicitud presentada por "Edpyme GMG Servicios Perú S.A." (en adelante, Edpyme GMG), para que se le autorice ampliar sus operaciones de modo que pueda realizar las señaladas en el numeral 14 del artículo 221 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante Ley General);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288, concordado con el artículo 221 de la Ley General, las Edpymes Se encuentran autorizadas a realizar una serie de operaciones, las que no comprenden las previstas en el numeral 14 del artículo 221, emitir y colocar bonos; en moneda nacional o extranjera, incluidos los ordinarios los convertibles, los de arrendamiento; financiero, y los subordinados de diversos tipos y en diversas monedas, así como pagarés, certificados de depósito negociables o no negociables, y demás instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el citado artículo 288, contempla la posibilidad de que las operaciones a las que se encuentran facultadas las Edpymes puedan ser ampliadas, conforme al procedimiento que fije esta Superintendencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la ampliación de operaciones, aprobado por la Resolución SBS N° 11698-2008, dispone que para ampliar las operaciones permitidas a las Edpymes, éstas deben solicitar previamente autorización de esta Superintendencia, cumpliendo, para ello, con los requisitos establecidos en dicha norma y el procedimiento N° 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este organismo supervisor, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y sus modificatorias (en adelante, el TUPA);

Que la, Edpyme GMG, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 102 del TUPA "Autorización para la ampliación de operaciones de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero";

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", el Departamento Legal y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a "Edpyme GMG Servicios Perú S.A." para ampliar sus operaciones de modo que pueda realizar las señaladas en el numeral 14 del artículo 221 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (e)

1347620-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ICA****Dan por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios durante el año fiscal 2016****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0481-2015-GORE-ICA/GR**

Ica, 29 de diciembre de 2015

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de Setiembre de 2015 la delegación de facultades y atribuciones cuya vigencia concluye en el año Fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; el mismo que se encuentra vigente a partir de su publicación que ocurrió el día 13 de Agosto de 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función dirección y supervisión de las marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, de otra parte, el artículo 57° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, señala que la Entidad para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad designada;

Que, según el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, dados los cambios en las denominaciones, funciones y unidades de organización del Gobierno Regional de Ica, como producto del proceso de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, se hizo necesario dictar las disposiciones que permitan la continuidad de la operación de los diferentes órganos, unidades orgánicas e instancias funcionales del Gobierno Regional de Ica, lo que fue consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de Setiembre de 2015, cuya vigencia concluye en el presente año fiscal 2015 razón por la cual es necesario actualizar dichas delegaciones a diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de Setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Delegaciones al Gerente General Regional:

Delegar en el Gerente General Regional las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2016:

2.1. En materia de gestión de los recursos humanos

2.1.1 Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia; siempre y cuando el monto de la contraprestación mensual sea mayor o igual a los ocho mil nuevos soles;

2.1.2 Suscribir las Resoluciones de Encargatura hasta por veinte (20) días calendarios de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica.

2.1.3 Designar los cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y los Directores Regionales.

2.1.4 Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y los Directores Regionales; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional

2.1.5 Suscribir las Resoluciones de Encargatura de los Directores Regionales y Subgerentes del Gobierno Regional de Ica;

2.1.6 Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Ica

2.2. En materia de contratación pública

2.2.1 La facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

2.3 En materia de gestión administrativa

2.3.1 Autorizar, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos proyectos de Inversión Pública que implican modificación presupuestaria. La autorización podrá ser otorgada mediante cualquier medio escrito bien sea memorando, proveído, entre otros.

2.4. Delegaciones en materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público:

Designar y delegar facultades al Gerente General Regional a fin de que represente al Gobierno Regional de Ica en las siguientes facultades:

- 2.4.1 Remitir la solicitud para el registro de contrato
- 2.4.2 Suscribir el contrato de Locación de Servicio
- 2.4.3 Suscribir el Anexo N° 01 Término de Referencia del Servicio.
- 2.4.4 Remitir la solicitud para la prórroga y/o renovación contratos
- 2.4.5 Suscribir el Anexo N° 8 Adenda
- 2.4.6 Remitir la solicitud para el pago correspondiente
- 2.4.7 Otros documentos relacionados con el FAG – Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- Delegaciones al Gerente Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2016:

3.1 En materia de gestión de los recursos humanos:

3.1.1 Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

3.1.2 Constituir el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

3.1.3 Autorizar los viajes a los Departamentos diferentes a Ica y las provincias dentro del Departamento de Ica, en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendario.

3.2 En materia de contratación pública:

3.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y evaluar su ejecución.

3.2.2 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.

3.2.3 Autorizar los procesos de estandarización.

3.2.4 Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley.

3.2.5 Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.

3.2.6 Suscribir Convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

3.2.7 Aprobar las Bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas sólo en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley.

3.2.8 Designar a los integrantes de los Comités de Selección.

3.2.9 Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.

3.2.10 Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones directas.

3.2.11 Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.

3.2.12 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso.

3.2.13 Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

3.3 En materia de gestión administrativa:

3.3.1 Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otros funcionarios

3.3.2 Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la suscripción de los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, gestión de Sociedades de Auditoría, sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.

3.4 En materia presupuestaria y financiera:

3.4.1 Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica.

3.4.2 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.4.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo Cuarto.- Delegaciones al Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2016:

4.1 En materia de contratación pública:

4.1.1 Aprobar la reserva del valor estimado y del referencial en los procedimientos de selección.

4.1.2 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

4.1.3 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

4.1.4 Representar al Gobierno Regional de Ica ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

4.1.5 Autorizar la contratación de bienes y servicios de cualquier tipo, con personas naturales o jurídicas, cuyos montos sean menores o iguales a 8UIT y/o que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, suscribiendo o resolviendo los contratos, órdenes o documentos respectivos.

4.2 En materia de gestión administrativa:

4.2.1 Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas,



duplicado de Tarjeta de Propiedad, duplicados de placas, entre otros.

4.2.2 Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular de Ica, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.

4.2.3 Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica.

4.2.4 Autorizar, excepcionalmente impresiones a color para casos debidamente justificados, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo Quinto.- Delegaciones al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Delegar en el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2016:

5.1 En materia de gestión administrativa:

5.1.1 Designar a los Comités de Recepción de Obra relacionados a su ámbito de competencia.

5.1.2 Aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, así como otros bajo competencia de la Subgerencia, contratados por el Gobierno Regional.

Artículo Sexto.- Delegaciones al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2016:

6.1 En materia de gestión de los Recursos Humanos:

6.1.1 Autorizar la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia, siempre y cuando el monto de la contraprestación mensual sea menor a los Ocho mil nuevos soles

6.1.2 Autorizar el Desplazamiento de Personal, asignación, encargo, rotación reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia.

6.1.3 Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición del personal del Gobierno Regional.

6.1.4 Suscribir las Resoluciones de Encargatura para los cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, Subgerentes y los Directores Regionales, en el Gobierno Regional de Ica.

6.1.5 Suscribir os contratos por prestación de servicios en las modalidades de Servicios Personales y suplencia.

6.1.6 Suscribir los contratos del personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, a excepción de los funcionarios contratados bajo tal régimen contractual.

Artículo Séptimo.- Delegaciones al Subgerente de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

Delegar en el Subgerente de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la autorización para publicar mensual y detalladamente las estadísticas regionales, conforme al numeral 9) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Octavo.- Delegaciones generales a las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Ica:

8.1 Delegar a los Directores Regionales respectivos la facultad de dirigir la ejecución y velar por el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica que hayan sido expresamente adscritos, constituidos, conformados u de otra forma asignado a sus Despachos, exclusivamente en el ámbito de su respectiva competencia funcional, conforme al numeral 5) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica

8.2 Delegar a los Gerentes Regionales respectivos la facultad de dirigir la ejecución y velar por el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Regional de la que hayan sido expresamente adscritos, constituidos, conformados y de otra forma asignado a su Despacho, exclusivamente en el ámbito de su respectiva competencia funcional, conforme al numeral 5) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Noveno.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente al Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Décimo.- De las observancia de requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Décimo Primero.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo Decimo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición contraria prevista en la propia resolución.

Artículo Decimo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) y en el diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1347394-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Declaran la restitución a funcionaria como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 032-2016-MDB

Breña, 12 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTO:

El Memorandum N° 162-2016-GAF/MDB del 10.02.2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas; sobre designación del responsable del Libro de Reclamaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08 de

mayo de 2011, se estableció que las Entidades del Sector Público deben de contar con un Libro de Reclamaciones, cuyo artículo 5º establece que, mediante Resolución de Alcaldía, el titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se brinda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2016-MDB del 25.09.2015, se designó al C.P.C Jacinto Cano Romero – Gerente de Administración y Finanzas, encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, quien deberá velar por el correcto uso y brindar repuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro;

Que, a través del Memorándum N° 162-2016-GAF/MDB del 10.02.2016, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica que la Subgerente de Recursos Humanos se reincorporó a sus funciones el 13 de diciembre de 2015 conforme lo determina la Resolución de Alcaldía N° 219-2015-ALC/MDB, en consecuencia de ello, requiere que se emita el acto resolutorio que restituya la responsabilidad de la atención del Libro de Reclamaciones a la Abog. Liliam Carmen Tocón Valdiviezo Subgerente de Recursos Humanos;

Que estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades enmarcadas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR con efecto retroactivo a partir del 13.12.2015, la restitución a la Abog. LLILIAM CARMEN TOCÓN VALDIVIEZO Subgerente de Recursos Humanos, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, quien deberá velar por el correcto uso y brindar repuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en referido Libro.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 225-2015-MDB del 25.09.2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estadística e Informática efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional www.munibreña.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1347273-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Disponen la incorporación al TUPA de la Municipalidad, de procedimientos y servicios prestados en exclusividad cuyos derechos de trámite fueron ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima

ORDENANZA N° 035-2015-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 27 de la fecha, y;

VISTOS:

El Memorándum N° 340-A-2015-GPP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 672-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que de conformidad con el artículo 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar y suprimir tasas, derechos, conforme a ley;

Que, los artículos 36.1º y 38.1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 134-MDMM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el mismo que tiene diversas modificatorias, todas ratificadas por Acuerdos de Concejo de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 025-15-MDMM, se actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 278, fue ratificado en solo cincuenta y un (51) derechos de trámite, y cincuenta y un (51) procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, referidos a inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, licencias de funcionamiento y telecomunicaciones, por lo cual, se hace necesario incorporarlos a los procedimientos aprobados, manteniendo los demás vigentes;

Que, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 278 del Concejo Metropolitano de Lima, recomienda que adecuemos los procedimientos y/o servicios exclusivos no ratificados, con el objeto que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad;

Que, mediante el Memorándum del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que los procedimientos que se contemplan en el compendio del Texto Único de Procedimientos Administrativos los cuales han sido ratificados en mérito al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima deberán ser validados a través de un dispositivo legal en el marco de la Ley N° 27444 y demás normas sustantivas;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deje sin efecto los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en la Ordenanza N° 025-MDMM, cuyas tasas no han sido ratificadas a través del Acuerdo de Concejo N° 278 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dejar sin efecto lo que se oponga a los 51 procedimientos administrativos ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 278 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniéndose vigente los demás aprobados por Ordenanza N° 134-MDMM y normas conexas, ratificados por éste y se incorpore o unifique los procedimientos administrativos y servicios prestados cuyos derecho de trámite fueron ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los procedimientos administrativos y servicios prestados en

exclusividad, contenidos en la Ordenanza N° 025-15-MDMM, cuyas tasas no han sido ratificadas a través del Acuerdo de Concejo N° 278 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a excepción de los procedimientos sobre los cuales sólo se dejará sin efecto el derecho de trámite no ratificado, identificados con los códigos citados a continuación:

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO:

07.1.6	07.2.3	07.3.3	07.3.8.1	07.4.4.1	07.5.1.1	07.6.1.1	07.9.1	7.18	7.26	07.1.1
07.1.6.1	07.2.3.1	07.3.3.1	07.3.8.2	07.4.4.2	07.5.1.2	07.6.1.2	07.9.2	07.18.1	7.27	07.1.1.1
07.1.6.2	07.2.3.2	07.3.3.2	07.3.9	07.4.5	07.5.2	07.6.1.3	7.1	07.18.2	7.28	07.1.1.2
07.1.7	07.2.4	07.3.4	07.3.9.1	07.4.5.1	07.5.2.1	07.6.2	7.11	7.19	7.29	07.1.2
07.1.7.1	07.2.4.1	07.3.4.1	07.3.9.2	07.4.5.2	07.5.2.2	07.6.3	7.12	07.19.1	7.3	07.1.2.1
07.1.7.2	07.2.4.2	07.3.4.2	7.4	07.4.6	07.5.3	07.6.4	7.13	07.19.2	7.31	07.1.2.2
07.1.8	07.3.5	07.4.1	07.4.6.1	07.6.5	7.14	7.2	7.32	07.1.3	07.1.8.1	07.3.1
07.3.5.1	07.4.1.1	07.4.6.2	7.7	7.15	07.20.1	7.33	07.1.3.1	07.1.8.2	07.3.1.1	07.3.5.2
07.4.1.2	07.4.7	07.5.4	7.8	07.15.1	07.20.2	7.34	07.1.3.2	7.2	07.3.1.2	07.3.6
07.4.2	07.4.7.1	07.5.4.1	07.8.1	07.15.2	07.20.3	07.1.4	07.2.1	07.3.2	07.3.6.1	07.4.2.1
07.4.7.2	07.5.4.2	07.8.1.1	7.16	07.20.4	07.1.4.1	07.2.1.1	07.3.2.1	07.3.6.2	07.4.2.2	07.4.8
07.5.5	07.8.1.2	07.16.1	7.21	07.1.4.2	07.2.1.2	07.3.2.2	07.3.7	07.4.3	07.4.8.1	07.5.5.1
07.8.2	07.16.2	7.22	07.1.5	07.2.2	07.3.3	07.3.7.1	07.4.3.1	07.4.8.2	07.5.5.2	07.8.2.1
7.17	7.23	07.1.5.1	07.2.2.1	07.3.3.1	07.3.7.2	07.4.3.2	7.5	7.6	07.8.2.2	07.17.1
7.24	07.1.5.2	07.2.2.2	07.3.3.2	07.3.8	07.4.4	07.5.1	07.6.1	7.9	07.17.2	7.25

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo que se ponga a los 51 procedimientos administrativos ratificados por Acuerdo de Concejo N° 278 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás procedimientos identificados en el artículo primero de la presente Ordenanza, manteniéndose vigentes los demás aprobados por Ordenanza N° 134-MDMM y normas conexas, ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en el TUPA, los procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad cuyos derechos de trámite fueron ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 278, así como los demás procedimientos identificados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adecuar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no ratificados por parte del Concejo Metropolitano de Lima,

en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y lo pertinente en la página web de la institución (www.munimagdalena.gov.pe) y el Portal de servicios al ciudadano y Empresa (www.serviciosalciudadano.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1347585-1

Ordenanza que aprueba el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 001-2016-MDMM

Magdalena, 27 de enero del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 021-2016-SGPUOPC-GDUO-MDMM del Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, el Memorandum N° 026-2016-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 028-2016-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias aprobadas por la Ley N° 29300 y Ley N° 29476, se estableció que las obras ejecutadas después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 (fecha de publicación de la Ley N° 29090), pueden ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2010, caso contrario serán materia de demolición como lo establece el artículo 93 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, estableció que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción

o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente y ante el incumplimiento de ello, serían materia de demolición;

Que, de esta forma, las obras ejecutadas sin licencia a partir del 28 de setiembre de 2008 hasta la fecha, no pueden ser materia de regularización, por no encontrarse dentro del rango de tiempo que establecen las normas precitadas, debiéndose ordenar su demolición, lo cual repercute en las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, adjudicatarias acreditadas como tales, que hayan ejecutado obras sin licencia pero que cumplen con los parámetros normativos y pueden ser mantenidas en el tiempo;

Que, de esta forma, se hace necesario ampliar el rango de fechas dentro del ámbito de aplicación de los trámites de regularización sin licencia de edificación, sin que con ello, se contradiga los preceptos señalados en las leyes de Gobierno Central que buscan propiciar estímulos e incentivos para la inversión inmobiliaria;

Que, mediante Informe N° 021-2016-SGPUOPC-GDUO-MDMM, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento la existencia de una gran cantidad de Predios Urbanos que no cuentan con Licencia de Obra y cuyas Edificaciones se encuentran ya consolidadas, por lo que se hace necesario posibilitar su saneamiento Físico-Legal; ante lo cual, a fin de no castigar el esfuerzo progresivo de los pobladores, es necesario adecuar la normatividad compatibilizándola con la realidad del Distrito;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

TÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin la respectiva Licencia de Obra en el Distrito de Magdalena del Mar, a fin de regularizar las edificaciones de uso residencial, residencial mixto, edificaciones comerciales y edificaciones industriales.

Se podrán acoger al presente procedimiento y obtener los beneficios establecidos en la presente Ordenanza las edificaciones ejecutadas después del 20 de julio de 1999 hasta la fecha de publicación de la presente norma, siempre y cuando hayan concluido o terminado de construir su área techada y cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias, caso contrario, serán materia de demolición conforme lo establece el artículo 30° de la Ley N° 29090.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción de Magdalena del Mar, salvo a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la Ordenanza N° 341-MML, a los predios ubicados en la Prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentran dentro de un área destinada para reserva o servidumbre o bajo líneas de alta tensión y/o predios que contravengan los parámetros urbanísticos y edificatorios.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN REGULARIZACIÓN

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente Título en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la que resolverá en Primera Instancia, y la Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 4°.- SUJETOS A LA REGULARIZACIÓN

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, y/o adjudicatarias acreditadas como tales, de las edificaciones ubicadas en el Distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 5°.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

a) FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.

b) Cuando el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar escritura pública que acredite el derecho a edificar.

c) Vigencia de poder del representante, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, si el administrado es una persona jurídica".

d) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

- Plano de Ubicación y Localización, según formato.
- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- Memoria descriptiva.

e) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

f) Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

g) Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

h) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

i) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 1 % del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia en Vía de Regularización establecido en la presente norma, deberá seguir es el siguiente procedimiento:

a) Las Municipalidades cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.

b) En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

c) De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin, dentro del plazo establecido en el literal a) debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, consignándose el número de la respectiva Resolución de Conformidad de Obra. Dos juegos del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica se entregan al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

d) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

e) Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras

que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

f) Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el literal c).

g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme a lo establecido en el literal e), según corresponda.

h) Transcurrido el plazo señalado en el literal a) sin pronunciamiento por parte de la Municipalidad, se aplica el silencio administrativo positivo.

Artículo 7º.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán como beneficios administrativos, la condonación del 50% de multas que se hayan impuesto producto del procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta 60 días calendarios.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1347586-1

Establecen prohibición de lavado de automóviles en la vía pública

ORDENANZA Nº 002-2016-MDMM

Magdalena, 27 de enero del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 01 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 005-2016-GDSE-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Nº 009-2016-SGS-GSCS-MDMM de la Subgerencia de Sanciones y el Informe Nº 044-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Carta Magna;

Que, mediante Ordenanza Nº 030-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de noviembre de 2015

se aprobó el Nuevo Cuadro de Infracciones y Sanciones, el mismo que contiene las infracciones y sanciones pecuniarias y no pecuniarias aplicables a los administrados que infrinjan las normas y disposiciones de competencia municipal en la jurisdicción de Magdalena del Mar;

Que, en el artículo primero se aprueba el nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Nº 182-MDMM, las infracciones y sanciones relacionadas con la transgresión de normas de la precitada Ordenanza;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, propone se realicen modificaciones a la Ordenanza 30-MDMM, en lo referente a las conductas infractoras previstas en los códigos Nº 1220 Y 1223 del Cuadro de Infracciones y Sanciones – CIS, aprobadas por la Ordenanza Nº 030-MDMM, las mismas que no disuaden su comisión de la infracción, debiéndose incrementar el monto de las sanciones imponibles a efectos de fortalecer y garantizar el cumplimiento a la sanción pecuniaria establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación y Sanciones;

Que, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Sanciones, opina que se proceda a realizar las modificaciones propuestas, debido a que ésta reforzará la fiscalización y control de acciones que generan quejas vecinales como lo es el uso de la vía pública para fines particulares.

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de modificatoria de la citada Ordenanza, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Sanciones; y en uso de sus facultades por el artículo 9º numerales 8) y 9) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Nº 030-15-MDMM, e incorporado en el Reglamento de Aplicación y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza 182-MDMM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
1220	Por permitir el servicio ambulatorio de lavado y/o guardiania de vehiculos en la vía pública de la zona comprendida dentro del perímetro del Jr. Cuzco, Jr. Echenique, Jr. Alfonso Ugarte y Av. Sucre del distrito de Magdalena del Mar	25%	
1223	Por efectuar el lavado y/o guardiania de vehiculos en vía pública	50%	Decomiso

Artículo Segundo.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Policía Municipal y demás órganos pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1347596-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

